

DE AREQUIPA



RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N° 343-2016-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO:

El Oficio N° 071-2016-GRA-PEMS-C, el Oficio N° 1049-2016-GRA-PEMS-OAJ del 18 de noviembre del 2016 y el Informe N° 895-2016-GRA-PEMS-OPP.

CONSIDERANDO

Que, el 25 de octubre del 2016 se convocó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el Concurso Público 004-2016-GRA-AUTODEMA.1 Servicios de Consultoría: Programa de Puesta a Punto de las Obras Existentes de la Primera Etapa del Proyecto Majes.

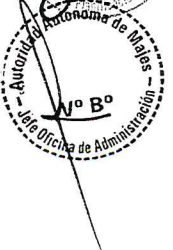
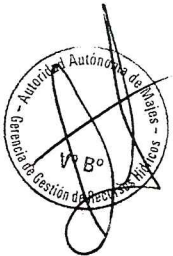
Que, el Oficio N° 071-2016-GRA-PEMS-C el Comité de Selección del Concurso Público 004-2016-GRA-AUTODEMA.1 Servicios de Consultoría: Programa de Puesta a Punto de las Obras Existentes de la Primera Etapa del Proyecto Majes, solicita la nulidad del proceso conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley de Contrataciones.

Que, con Oficio N° 1049-2016-GRA-PEMS-OAJ se remite el Informe N° 092-2016-GRA-PEMS-OAJ/ALBD, el mismo que concluye que es procedente la nulidad de oficio del proceso de selección, cuando se verifique alguna de las causales detalladas en el artículo 44 de la Ley de Contrataciones, por lo que en el expediente del proceso no se cuenta con documento alguno que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal cuando tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, en el expediente administrativo, se tiene la certificación presupuestal para el ejercicio del año 2016, conforme el Oficio N° 757-2016-GRA/PEMS-OPP. Sin embargo, en el punto cuarto de dicho informe indica que la diferencia por S/. 5'700,763.00 soles deberá tramitarse como continuidad de inversiones para el ejercicio 2017, lo que no corresponde a la Constancia de previsión de recursos. Esto indica que a la fecha el presente proceso de contratación no cuenta con documento alguno suscrito que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, con Informe N° 895-2016-GRA-PEMS-OPP el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, concluye que no se cumplió con emitir los documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento de selección, más no se considero que el servicio no se iba a ejecutar en el presente año, teniendo en cuenta los plazos del procedimiento de selección, consentimiento de buena pro y plazos para poder realizar adelantos, teniendo en consideración que en el primer pago se efectuaría a los 40 días de ejecutado el contrato, por lo que se debió solicitar la previsión presupuestal y no certificación presupuestal, por lo que incurrió en la nulidad de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Contrataciones.



DE AREQUIPA



Que, el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que el ente encargado de emitir el resolutivo que contenga la Nulidad será el Titular de la Entidad sólo hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

Que, el Concurso Público 004-2016-GRA-AUTODEMA.1 Servicios de Consultoría: Programa de Puesta a Punto de las Obras Existentes de la Primera Etapa del Proyecto Majes, se debe declarar la Nulidad de Oficio, por cuanto se advierte que no se ha cumplido con los requisitos contemplados en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, el mismo articulado señala en su penúltimo párrafo que la declaración de la Nulidad del procedimiento generará responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad.

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar de oficio la Nulidad del Proceso Concurso Público N° 004-2016-GRA-AUTODEMA y por su efecto retrotraer hasta la etapa de la convocatoria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2.- Disponer que de acuerdo al penúltimo párrafo del artículo 44 de la Ley de Contrataciones, se adopten las acciones necesarias a efectos de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAN
AUTODEMA


.....
Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

Doc: 257245
Ex: 150262

